

1947

En Buenos Aires, a los *veintiocho días hábiles* del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor / Don Horacio H. Heredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Abelardo F. Rossi y Don Pedro / J. Frías, con la presencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que en la actualidad no subsisten las razones que motivaron la suspensión en el año pasado del feriado judicial del mes de julio.-

Que, por otra parte, se ha advertido que, mediante el esfuerzo de magistrados, funcionarios y personal, la tarea de los tribunales está en vías de normalizarse.-

Que en tales condiciones la Corte Suprema estima que el feriado judicial del mes de julio instituido por la acordada Nº 53/73 puede ser restablecido el año corriente, si bien reduciéndolo al término de seis días hábiles.-

Resolvieron:

1º) Disponer en el corriente año un feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital desde el día 18 hasta el 25 / de julio, ambos inclusive.-

2º) Hacer saber a las Cámaras Federales de Apelaciones que con arreglo a lo previsto en la acordada 53/73 -respecto de la coincidencia de la feria en ella establecida con las vacaciones escolares- y a lo dispuesto en la presente, deberán determinar para sus respectivas jurisdicciones un feriado judicial de seis días hábiles.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-

*[Signature]*  
HORACIO H. HEREDIA

*[Signature]*  
ADOLFO R. GABRIELLI

*[Signature]*  
ALEJANDRO R. CARIDE

*[Signature]*  
ABELARDO F. ROSSI

*[Signature]*  
PEDRO J. FRIAS